

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:**LA SECRETARIA GENERAL.**

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

GOBIERNO DEL ESTADO**PODER LEGISLATIVO.****XXI Legislatura del Estado de Hidalgo.****DIPUTACION PERMANENTE.**

SESION ORDINARIA DEL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1910.

Presidencia del C. Sánchez Mejorada.

Con asistencia de los CC. Diputados Hernández y Sánchez Mejorada, á las once de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin debate el acta de la anterior, el C. Secretario dió cuenta con los documentos que á continuación se expresan:

Oficio de la Secretaría General del Gobierno del Estado, fechado el 20 de los corrientes, participando á esta Diputación Permanente que, habiendo sido nombrado por el Sr. Gobernador, Oficial Mayor de dicha Secretaría el Sr. Lic. D. Ismael Iriarte y Drusina, por mientras el C. Lic. Don Rodolfo Isunza esté al frente del despacho de la propia oficina, con fecha 19 del actual y previa la protesta de ley, tomó posesión de su empleo; dando á conocer la firma del expresado Sr. Lic. Iriarte y Drusina, que consta al margen del citado oficio.—Enterado.

Otro oficio del Juzgado de Distrito del Estado, de fecha 19 del mes en curso, solicitando informe de la H. Legislatura, acerca de si por alguna de las frases de la protesta relacionada con el juicio de amparo promovido por los Sres. Miguel C. Varela, Daniel Piña y Miguel Badillo, contra actos del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito de Metztitlán, se ha considerado ultrajado dicho H. Cuerpo.—Que la H. Cámara no tiene conocimiento alguno sobre tales ultrajes.

El C. Enrique C. Creel, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, en nota fechada el 12 del presente mes, participa á esta Diputación Permanente que, habiendo sido nombrado Subsecretario de Relaciones Exteriores el Sr. Lic. Don Victoriano Salado Alvarez, en el propio día tomó posesión de su cargo; no dando á conocer la firma del Sr. Salado Alvarez, por ser ya conocida.—Enterado.

Los HH. Congresos de los Estados de Chihuahua,

Guanajuato, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro y San Luis Potosí, en circulares de distintas fechas, comunican á esta Diputación Permanente, la clausura de diversos períodos de sesiones ordinarias, dejando nombradas ó instaladas las Diputaciones Permanentes respectivas que funcionarán en el receso.—En todas y cada una de estas notas recayó el trámite anterior.

Circular del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en la que se inserta el dictamen de la Comisión de Gobernación y el decreto expedido por la H. Legislatura de dicha Entidad Federativa, aceptando la iniciativa del H. Congreso del Estado de Guanajuato y acordando un voto de adhesión y confianza á los CC. Presidente de la República, Vicepresidente y demás miembros del Gabinete.—Igual trámite.

Otra circular del Gobierno del Estado antes mencionado, en la que el C. Ing. José M. Espinosa y Cuevas, Gobernador Constitucional del mismo, comunica á esta Diputación Permanente haber sido reelecto para el período que comienza el día 1^o de los corrientes y terminará el 30 de Noviembre de 1914, continuando al frente del despacho del Poder Ejecutivo, previa la protesta de ley.—El mismo trámite.

La Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes; HH. Congresos de los Estados de Aguascalientes, Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Jalisco, Oaxaca, y Sinaloa; Diputación Permanente del Poder Legislativo del de México; Gobiernos de los Estados de Colima, Chiapas, Guanajuato, México y Sinaloa, y Tribunales Superiores de Justicia de los de Durango, Jalisco y Morelos, acusan recibo de la circular en la que se les participó la clausura del período de sesiones extraordinarias á que fué convocada la H. Legislatura del Estado.—Todas y cada una de estas notas obtuvieron el trámite de "Al archivo."

Manifiestan quedar enterados del decreto expedido por la H. Legislatura del Estado, secundando la iniciativa de la de Guanajuato, La Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes; Poder Legislativo del Estado de Morelos; Gobiernos de los Estados de Campeche, Durango, Guerrero, San Luis Potosí y Supremo Tribunal de Justicia del de Yucatán.—El trámite anterior.

Acusan recibo de la circular en la que se les comunicó la clausura del cuarto y último período

de sesiones ordinarias de la H. Legislatura del Estado, los HH. Congresos de los Estados de Chiapas, Guerrero y Morelos y Tribunal Supremo de Justicia del de Guanajuato.—El propio trámite.

El Presidente del H. Congreso del Estado de Tlaxcala, en esquila fechada el 12 del actual, participa á esta Diputación Permanente el fallecimiento del Sr. Don Patricio Espinosa, Contador General de Glosa y Oficial Mayor del propio Congreso.—Enterado con sentimiento.

No habiendo en cartera ningún otro asunto que tratar, se levantó la sesión.—*C. Sánchez Mejorada*, Diputado Presidente.—*Francisco Hernández*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 29 de Diciembre de 1910.—*Salvador Hermosillo*, Oficial Mayor.

CONTRATO de obras celebrado por el Ejecutivo del Estado de Hidalgo, la H. Asamblea Municipal de Huichapan entre sí y con el Sr. Ing. Don José Mondragón; representado el Ejecutivo por el Señor Secretario General de Gobierno Lic. Amador Castañeda y la H. Asamblea por el Sr. Lic. Manuel Anda Siliceo, según poder jurídico que tiene presentado.

(CONCLUYE)

VIGÉSIMA OCTAVA.—Se señala de común acuerdo por los contratantes la Ciudad de Pachuca, para el cumplimiento de las obligaciones impuestas por este contrato, debiendo sujetarse los Contratantes á la decisión de los Tribunales de este lugar en cualquier cuestión que se suscite y que no correspondiere á los árbitros de que se ha hablado. A este efecto, el Contratista renuncia expresamente el fuero de su domicilio.

VIGÉSIMA NOVENA.—Los gastos de escritura, timbres, y registro que se originen por este contrato serán pagados por mitad, por el Ejecutivo, con cargo á la cuenta de la H. Asamblea Municipal de Huichapan y la otra mitad por el Sr. Ing. Dn. José C. Mondragón.

TRIGÉSIMA.—Este contrato se sujetará á la H. Legislatura del Estado de Hidalgo, para su aprobación á fin de que, reducido á escritura pública, comience á surtir sus efectos legales.

TRIGÉSIMA PRIMERA.—El Sr. Notario Público al otorgar la correspondiente escritura, insertará las especificaciones de las obras.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.—El Ejecutivo del Estado y la H. Asamblea de Huichapan, declaran que la base fundamental de éste Contrato que celebran entre sí y á la vez con el Sr. Ingeniero José Mondragón, es el bien público, por el cual están obligados á velar; pues la obra de que se trata, según estudios de más de diez años á la fecha, han traído el convencimiento de que concluidas las obras contratadas trasformarán la región de Huichapan hasta Tecozautla en uno de los gra-

neros más importantes de la República y se beneficiarán muchas poblaciones de la región; por lo que consideran de mutuo deber no omitir esfuerzo alguno para la realización de empresa tan trascendental que devolverá por sí misma su costo y con pingües utilidades para dicho Municipio, para el Estado y para toda la República.

TRIGÉSIMA TERCERA.—El Sr. Lic. Manuel Anda Siliceo, Apoderado Jurídico del Municipio, como lo prueba con el testimonio de poder correspondiente, manifiesta: que por haberse presentado un denuncia al Ministerio de Fomento para el aprovechamiento de las mismas aguas y en el mismo lugar en donde ya se han ejecutado algunas obras de la Presa, la H. Corporación que representa se vió obligada á entablar oposición á ese denuncia y solicitar la confirmación de derechos para el aprovechamiento de esas aguas, á cuyo efecto nombró al Sr. Lic. Mario Rendón Espada para que como su apoderado jurídico hiciera las correspondientes gestiones, las cuales han sido ya admitidas por el Ministerio de Fomento y se espera la resolución del todo favorable, puesto que el Gobierno Federal protege con preferencia los intereses procomunales, al personal, y porque si bien en todas las Legislaciones del mundo está establecido que la propiedad privada puede ser expropiada por causa de utilidad pública, en ninguna nación se encuentran leyes que establezcan que un particular pueda expropiar una propiedad pública y de interés público para su beneficio particular, siendo esto lo que el Sr. Don Melchor Camacho solicitó del Ministerio de Fomento, por lo que repite que no puede ser dudosa la resolución.

TRIGÉSIMA CUARTA.—Concluida que sea la Presa y puesta al servicio, será administrada por la H. Corporación de Huichapan con un interventor del Gobierno que firmará con el Tesorero Municipal todos los cobros y gastos relacionados con la Presa.

TRIGÉSIMA QUINTA.—La recaudación que se obtenga por pensiones ó ventas de agua, descontados que sean los gastos de conservación y administración, serán depositados en una institución bancaria destinados exclusivamente al pago de la deuda del capital invertido en la obra y sus intereses; del sobrante se separará una anualidad más que se dejará también en depósito en el Banco; de lo que restare se separará un 20% para formar un fondo de reserva que quedará con las anteriores cantidades en la Institución Bancaria, destinado á cualquiera emergencia de la misma deuda así como los réditos que el Banco abone por depósito, serán capitalizados y aumentados á éste 20% que se irá acumulando; y el resto ó sobrante pertenecerá al Municipio de Huichapan quien podrá disponer de él para los gastos públicos que crea convenientes. Para mejor inteligencia: desde el principio de la amortización se procurará ir dejando en depósito en el Banco el valor de dos anualidades, una que corresponda al año que esté corriendo, y la otra en reserva para el pago que corresponda al siguiente año mas el 20% de que se ha hablado; pudien-

do, como también se ha dicho, disponer el Municipio del sobrante, cualquiera que fuere.

TRIGÉSIMA SEXTA.—El depósito del 20% con los intereses acumulados, solo podrá disponer de él la H. Corporación Municipal de Huichapan después de los cincuenta años en que quede totalmente extinguido el adeudo al Ejecutivo y del Municipio por este concepto; pues es de advertir que la obra se pagará en ese plazo de cincuenta años, según las proposiciones que se tienen ya establecidas para la construcción de las obras.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.—El Gobierno del Estado y el Municipio de Huichapan, harán las consignaciones de las cantidades que deba importar cada anualidad con la amortización y réditos, en la Tesorería del Gobierno, los días primeros de Enero y dicha consignación será para cubrir esa obligación de los semestres del año que esté en curso y de que se trate, pues es de advertir que el servicio de amortización se hará por semestres y entonces, el Gobierno desde luego, en cada año tendrá para hacer las amortizaciones de Junio y Enero del año siguiente.

TRIGÉSIMA OCTAVA.—Convienen ambos contratantes de que en caso de que para la primera anualidad u otro gasto cualquiera referente al cumplimiento del contrato formulado con el Sr. Mondragón, faltaren fondos al Municipio, los suplirá el Gobierno del Estado, cargándoseles y reembolsables tan pronto como el Ayuntamiento haya establecido o reglamentado sus entradas por concepto de la Presa y disponga de los sobrantes de que se ha hecho mérito.

TRIGÉSIMA NOVENA.—Como el Gobierno es el fiador y responsable para el Contratista respecto al exacto cumplimiento del pago de las obras, queda en su derecho de inspeccionar al Municipio de Huichapan en todo lo que se refiera al exacto cumplimiento de lo aquí pactado.

CUADRAGÉSIMA.—Mientras que el contratista y el Ejecutivo del Estado, no estuvieron totalmente pagados de lo que el Municipio les adeude por causa de este Contrato, los gastos de conservación y sueldos de empleados, serán fijados de común acuerdo por el Ejecutivo del Estado y la H. Asamblea Municipal de Huichapan.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.—Sin perjuicio de que el Ejecutivo ó la H. Asamblea Municipal de Huichapan exijan á quien corresponda las cuentas justificadas de la cantidad de *ciento cincuenta y tres mil pesos* invertida hasta esta fecha en la construcción de la Presa objeto de este contrato, la dicha H. Asamblea se obliga á pagar al Ejecutivo esa suma más lo que le adeudare por causa de este contrato, con un cincuenta por ciento de las sumas que perciban por los arrendamientos del agua de la Presa en cuestión y hechos los correspondientes pagos que beben hacerse según lo estipulado en este contrato.

Pachuca, á veintidós de abril de mil novecientos doce.—Amador Castañeda.—Lic. Manuel Anda Siliceo.—J. Mondragón.

Este contrato se ha sujetado á la aprobación de la Legislatura del Estado, la que actualmente lo tiene en estudio, disponiéndose sea hecho del conocimiento del público.

Pachuca, Abril 27 de 1912.

INICIATIVA presentada á la Legislatura del Estado en la sesión del 1º de Mayo de 1912, reformando el artículo 97 de la Constitución Política, para que sea restablecida la "Contaduría General."

Señor:

Las especiales condiciones políticas en que durante mucho tiempo estuvo colocado el País, hicieron que gradualmente fueran confiriéndose al Poder Ejecutivo facultades que no le correspondían y que ejercidas varias veces de manera indebida, hubieron de dar los más deplorables resultados.

En el Estado de Hidalgo, una de las facultades que el Poder Legislativo puso en manos del Ejecutivo, fué la importantísima de la revisión de las cuentas de los caudales públicos. Es bien sabido que en toda administración pública ó particular, ocupa lugar preferente el relativo al manejo de los caudales. De tal manera es importante este punto, que en la generalidad de los casos de la inversión pura y debida de los fondos, depende la estabilidad y progreso de las Naciones y de las Sociedades. Por eso en toda asociación bien constituida hay siempre quien, independiente de la acción del que maneja esos fondos, se ocupa de la revisión de las cuentas, viendo así por los intereses de la colectividad.

Comprendiéndolo así, sin duda, el Primer Congreso del Estado, al formar la Constitución de 16 de Mayo de 1870, creó la "Contaduría General," dependiente del Congreso, para el examen y glosa de las cuentas de los caudales públicos en todos sus ramos. Esta Oficina estuvo cumpliendo satisfactoriamente su cometido y la administración intachable de los Gobernantes Antonino Tagle y Justino Fernández, ha sido buena prueba de ello.

Más tarde, sin embargo, al reformarse totalmente la Constitución de 1870 por la de 14 de Septiembre de 1894, se suprimió esa importante Oficina, creándose al efecto en la Secretaría de Hacienda, ó sea ahora la Secretaría General, una Sección de Glosa, dependiente de la misma Secretaría, Sección que funciona hasta en la actualidad.

Ahora bien ¿es posible que la revisión de las cuentas de un Gobierno sea imparcial, si el que las revisa depende exclusivamente del encargado de manejar los fondos? Aunque así sea, la opinión pública está en su derecho de imaginarse lo contrario.

Es cierto que al suprimirse la Contaduría General del Estado, se instituyó por la Ley núm. 673, modificada después por la núm. 735, que seguiría conociendo de la revisión de las cuen-

tas, la Legislatura por lo que hace á las de la Sección de Tesorería de la Secretaría General y ésta misma por las referentes á las Administraciones y Recaudaciones de Rentas, Tesorerías Municipales y otras dependencias del Gobierno, pero por lo que respecta á las primeras, ó sea á las de la Sección de Tesorería, ¿es posible que la Legislatura pueda cumplir satisfactoriamente su cometido? La revisión de las cuentas del Erario de un Estado es una operación que exige trabajo laborioso, tiempo para desempeñarlo, antecedentes de las operaciones y amplios conocimientos especiales sobre la materia, y ¿es lógico esperar todo ésto de una Legislatura que tiene tan variadas y diversas atenciones? Sobre todo, si se tiene en cuenta que las comisiones deben rendir dictamen sobre los asuntos que se les encomiendan en un período corto, insuficiente, no ya para glosar cuentas, sino para siquiera imponerse de ellas. El resultado tiene que ser perjudicial para los intereses públicos.

Urge por tanto restablecer la Contaduría General en la forma que tuvo desde la erección del Estado hasta 1894, y á satisfacer esa necesidad tiende la presente Iniciativa. Así lo exigen los altos intereses que nos están encomendados, y por lo mismo sometemos á V. H. el siguiente

PROYECTO DE LEY.

ARTÍCULO ÚNICO.—Se reforma el artículo 97 de la Constitución Política del Estado, en los términos siguientes:

Art. 97.—Habrá una Oficina que se denominará "Contaduría General" para el examen y glosa de las cuentas de los caudales públicos en todos sus ramos. Dependerá exclusivamente del Congreso y su organización será reglamentada por una Ley."

Si esta H. Legislatura aprueba la reforma que proponemos á su consideración, en su oportunidad habremos de presentarle, estudiado con todo detenimiento para que sea susceptible de llenar sus fines, un Proyecto de Ley Orgánica de la Contaduría.

Sala de Comisiones. Pachuca, Mayo 1º de 1912.
—Austreberto Bárcena.—Félix Castillo.—A. P. Hermosillo.

PODER EJECUTIVO

AMADOR CASTAÑEDA, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO DE HIDALGO, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso del Estado ha expedido el siguiente

"DECRETO NUMERO 944.

El XXII Congreso del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTÍCULO ÚNICO.—Se amplía en la suma de CIENTO MIL PESOS la partida número 552 del Presupuesto vigente.

Sala de Comisiones. Pachuca, 13 de mayo de 1912.—Miguel Lara, Diputado Presidente.—Austreberto Bárcena, Diputado Secretario.—A. P. Hermosillo, Diputado Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 13 de mayo de 1912.
—Amador Castañeda.—Filiberto Rubio, Oficial Mayor Encargado del Despacho.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo —Circular núm. 97.

El C. Ramón M. Rosales, Gobernador interino de esta Entidad Federativa, con esta fecha dió por terminada la licencia que por el tiempo que fuere necesario y para el arreglo de asuntos de interés público le concedió la H. Legislatura del Estado, y, por lo tanto, desde luego le hice entrega del Poder Ejecutivo, que interinamente y por designación de la referida H. Cámara estuvo desempeñando, volviendo á encargarme del puesto de Secretario General de este Gobierno, que estuvo á cargo del Lic. Filiberto Rubio, Oficial mayor de la expresada Secretaría, quien vuelve al desempeño de las funciones de su empleo.

Me honro en comunicarlo á Ud. para su conocimiento, reiterándole á la vez las protestas de mi alta y distinguida consideración.

Sufragio efectivo. No reelección. Pachuca, 16 de mayo de 1912.—Amador Castañeda.—A.....

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Circular núm. 98.

Con esta fecha he dado por terminada la licencia que por el tiempo que fuere necesario y para el arreglo de asuntos de interés público se sirvió conceletermo la H. Legislatura, para estar separado del puesto de Gobernador del Estado, del cual me hizo entrega el Sr. Lic. Amador Castañeda, que interinamente me substituía por designación de la referida Cámara, volviendo á encargarse del despacho de la Secretaría General del Gobierno, de la cual se encontraba al frente el Sr. Lic. Filiberto Rubio, Oficial mayor de la propia Secretaría, quien nuevamente entra al desempeño de sus funciones.

Al comunicarlo á Ud. para su conocimiento, me es satisfactorio reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio efectivo. No reelección. Pachuca, 16 de mayo de 1912.—Ramón M. Rosales.—A.....

PODER JUDICIAL.

NOTICIA del movimiento de causas habido en los Juzgados de primera instancia del Estado y Conciliador de esta capital, durante el mes de febrero próximo pasado.

JUZGADOS.	Existencia anterior	Entradas en febr.	Depachadas en el mismo mes	Pendientes mes.
Actopan.....	11	12	9	14
Apam.....	52	4	4	52
Atotonilco.....	64	14	0	78
Huejutla.....	85	23	13	95
Huichapan.....	35	22	10	47
Ixmiquilpan.....	24	4	8	20
Jacala.....	79	14	15	78
Metztitlán.....	46	9	1	54
Molango.....	122	13	10	125
Pachuca.—Juzgado 1º de lo Penal.....	68	42	26	84
Pachuca.—Juzgado 2º de lo Penal.....	211	37	22	226
Conciliador.—Pachuca.....	65	56	33	88
Tenango.....	53	9	0	62
Tula.....	42	13	12	43
Tulancingo 1º.....	100	27	28	99
Id. 2º.....	129	37	39	127
Zacualtipán.....	33	3	0	36
Zimapán.....	48	14	18	44
SUMAS.....	1267	353	248	1372

Pachuca, mayo 6 de 1912.—Firmado, Ernesto Omaña, Rúbrica.—Srio.

NOTICIA que manifiesta el movimiento de causas é incidentes habido en la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de abril próximo pasado, con expresión del Despacho de los Señores Fiscales y Defensores.

Existencia anterior en la Sala	27
Entradas en el mes	133
Despachadas	125
Pendientes	35
<i>Señor Fiscal 1º.</i>	
Existencia anterior	2
Entradas en el mes	3
Pendientes	5
<i>Señor Fiscal 2º.</i>	
Existencia anterior	9
Entradas en el mes	104
Despachadas	89
Pendientes	24
<i>Defensor de oficio.</i>	
Entradas en el mes	17
Despachadas	17
<i>Defensores nombrados por los acusados.</i>	
Existencia anterior	3
Entradas en el mes	2
Despachadas	3
Pendientes	2

Pachuca, mayo 8 de 1912.—*Aurelio Olvera*, Srio.
—Vº. Bº.—*E. Melo.*

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En el juicio ejecutivo civil, promovido por el Señor Licenciado Joaquín González, en representación de las Señoritas Sofía y Rebeca Linarte, contra Don Teófilo Blas, sobre pago de pesos, el Ciudadano Licenciado Mariano Hernández, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito, que conoce del expresado juicio, ha mandado por auto en forma se cite la cuarta almoneda para el remate de los bienes embargados al deudor, que son una casa ubicada en la esquina de las calles séptima de Juárez y tercera de La Corregidora, antes del Rastro; otra en la Avenida Luis Ponce con una ladrillera, y otra en la cuarta de Churubusco, todas ubicadas en esta Ciudad, anunciándose por edictos que se publicarán por una sola vez en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Independiente" que se publica en la Ciudad de Pachuca; fijándose además avisos en los lugares de costumbre, la cual almoneda tendrá lugar en el Despacho de este Juzgado el séptimo día hábil á las diez de la mañana, después de hecha la publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, sirviendo de base para el remate el valor fijado por el perito valuador, de cinco mil pesos, mil quinientos pesos y dos mil quinientos pesos respectivamente, con deducción de un treinta por ciento.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado y en demanda de postores, se expide el presente, en Tulancingo, á los once días del mes de mayo de mil novecientos doce.—*C. M. Ariza*, Srio. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 16 de 1912.—Recibido, mayo 16 de 1912.—*Martínez.*

DISTRITO DE TULA.—JUZGADO CONCILIADOR DE TETEPANGO

En los autos del juicio intestamentario á bienes del finado Nicolás Regino, vecino que fué de Santiago Tezontle de esta jurisdicción, el ciudadano Juez que conoce de ellos, por auto de 10 diez del actual, ha mandado que por edictos

que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque á todos los que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducirlo, ante este mismo Juzgado, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el Periódico citado, expido el presente en Tetepango, Hgo., á 11 de mayo de 1912.—*Isaac M. Pérez*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, mayo 13 de 1912.—Recibido, mayo 16 de 1912.—*Martínez.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

En los autos del Intestado del Señor Francisco M. Lugo, vecino que fué de esta Ciudad, el Ciudadano Licenciado José Barrera Rubio, Juez de Primera Instancia del Distrito, ha mandado que por Edictos que se publicarán en esta Ciudad y en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia para que en el término de treinta días contados desde la última publicación que se haga en el "Periódico Oficial," se presenten á deducirlo; apercibidos de que si no lo hicieron, les parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente. Ixmiquilpan, mayo 14 de 1912.—*Matilde Rangcl y Domingo*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, mayo 14 de 1912.—Recibido, mayo 17 de 1912.—*Martínez.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideran con derecho á los bienes hereditarios de María Gutiérrez, vecina de San Gabriel, de este Municipio, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 15 de mayo de 1912.—*César Becerra*, Srio. 3-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 17 de 1912.—Recibido, mayo 17 de 1912.—*Martínez.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

EDICTO

Por disposición del C. Lic. Samuel T. Almazán, Juez de primera Instancia de este Distrito, se cita á las personas que menciona el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la formación de inventarios de los bienes pertenecientes al intestado Gonzalo Cortés, vecino que fué del Municipio de Santiago, de este Distrito; habiéndose concedido al Albacea el término de quince días para su formación, á contar del día siguiente á la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan, marzo veintitrés de mil novecientos doce.—*José Velázquez*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, marzo 23 de 1912.—Recibido, mayo 18 de 1912.—*Martínez.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

Se convoca á los acreedores del intestado del Señor Antonio del Valle, para que con los justificantes de sus créditos, ocurran al albacea de la sucesión, Señor Policarpo del Valle, para que en su oportunidad los liste; señalándose para la diligencia de inventarios el veintiocho del actual á las once de la mañana.

Pachuca, 13 de mayo de 1912.—*César Becerra*, Srio. 3-2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 13 de 1912.—Recibido, mayo 13 de 1912.—*Martínez.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN

AVISO

En los autos del juicio ejecutivo mercantil que sobre pago de pesos sigue Don Evaristo Ramírez contra Don Onofre y Herlinda Abrego, el Ciudadano Juez de primera Instancia de este Distrito, en auto de esta fecha señaló las diez de la mañana del décimo día útil siguiente á la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, para que tenga lugar el remate en el local de este Juzgado, de una casa y solar sita en el barrio de Cosapa, con los linderos que constan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$70.00 cs. setenta pesos en que ha sido valuada.

Lo que hago saber al público en demanda de postores.
Zacualtipán, mayo 7 de 1912.—*Crescencio Ibarra Olivares*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, mayo 8 de 1912.—Recibido, mayo 14 de 1912.—*Martínez*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN

EDICTO

Por disposición del Ciudadano Licenciado Carlos Villada y Muñoz, Juez de primera Instancia del Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes de la sucesión intestada de la Señorita Luisa López, vecina que fué de esta Villa, para que se presenten á deducir el que les asista, dentro del término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado. Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Zacualtipán, á ocho de mayo de mil novecientos doce.—*Crescencio Ibarra Olivares*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, mayo 9 de 1912.—Recibido, mayo 14 de 1912.—*Martínez*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO

En los autos del juicio intestamentario del señor don Miguel Esfán, el Licenciado Manuel G. Bulman, Juez de Primera Instancia de este Distrito, por auto de fecha tres de los corrientes, concedió al Albacea de la citada sucesión, licencia para la formación de inventarios por memorias simples y extrajudiciales, los cuales presentará para su aprobación dentro del término que fija el artículo 1532 del Código de Procedimientos Civiles, y mandó así mismo se publique esta declaración por medio del presente en los periódicos "Oficial del Estado" y "El Imparcial" de la Ciudad de México.

Y en cumplimiento del auto citado, expido el presente, en la Villa de Apam, á los seis días del mes de mayo de mil novecientos doce. Hoy sé.—*Miguel Hernández*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 15 de 1912.—Recibido, mayo 15 de 1912.—*Martínez*.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos del juicio intestamentario de la Señora Soledad Castelán, el Licenciado Federico Sánchez Espinosa, Juez 2º de 1ª Instancia de este Distrito, que conoce de ellos, ha mandado se proceda á la formación del inventario y avalúo por memorias simples, señalándose al albacea el término de quince días para que lo presente, así como que cite á los interesados en los términos de la ley, en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, tres de mayo de mil novecientos doce.—*Salvador Fraixanet*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 4 de 1912.—Recibido, mayo 7 de 1912.—*Martínez*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO

Por auto fecha de hoy, el Ciudadano Licenciado Luis de la Isla, Juez de 1ª Instancia del Distrito, ha dado por radicado en este Juzgado el juicio intestamentario del Señor Anastasio Chávez, vecino que fué de San Miguel de esta jurisdicción.

Y por medio del presente se convoca á las personas que se crean con derecho á la sucesión para que dentro del término de la Ley se presenten á deducirlo á este Juzgado.

Huichapan, 18 de diciembre de 1911.—*Adán R. Rubio*, Srio. 3-8

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, mayo 2 de 1912.—Recibido, mayo 7 de 1912.—*Martínez*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios de Benigno Pérez Gómez, vecino de Tizayuca, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 11 de mayo de 1912.—*César Becerra*, Srio. 3-3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 11 de 1912.—Recibido, mayo 11 de 1912.—*Martínez*.

MINERIA

NEGOCIACIÓN MINERA "AURORA" — SULTEPEC, MEXICO

AVISO

En sesión de la Junta Directiva de la Negociación Minera "Aurora" de Sultepec, Estado de México, verificada el 7 de mayo, acordó decretar la exhibición número 7, á razón de \$0.50 cs. por acción, que será cubierta en el Domicilio de la Compañía, 3º de Guerrero número 28, del 17 de mayo al 31 del mismo.

Pachuca, mayo de 1912.—*H. Hernández*, Srio. 3-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 16 de 1912.—Recibido, mayo 16 de 1912.—*Martínez*.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 876.—El Señor Licenciado Miguel Lara, vecino de la ciudad de México, y con habitación en la casa número 129 de la séptima calle de Altamirano, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Minera "La Reina y Anexos, S. A.", solicita con el nombre de "La Fragata", doce pertenencias mineras para explotar minerales que contengan como substancias principales minerales oro y plata, en el Municipio de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, siendo sus colindantes: por el Norte la mina de "El Presidente"; por el Sur la de "Revillagigedo" y terreno libre; por el Este terreno libre, y por el Oeste "Cleveland" y "La Reina". Se tomará como punto de partida para las medidas la mojonera SE. de la mina "El Presidente", desde donde se tomarán cuatrocientos metros, siguiendo el lado Sur de su cuadra; luego, en ángulo recto al Sur, trescientos; en seguida, en ángulo recto al Oriente, cuatrocientos, y por último, trescientos, en ángulo recto al Norte, llegando al punto de partida.

Medirá estas pertenencias dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Andrés M. Corral, vecino del Mineral del Monte.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente en esta Agencia.

Pachuca, abril diez y seis de mil novecientos doce.—A. M. Isunza. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 1° de 1912.—Recibido, mayo 14 de 1912.—Martínez.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 884.—El Señor Manuel Mueller, con domicilio en esta ciudad, en la segunda calle de Iturbide número 66, solicita con el nombre de "San Antonio" doce pertenencias mineras en terrenos de la Hacienda de la Concepción, Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las pertenencias se medirán seis apañadas al Oriente de la mina de "San Juan", y seis sobre la línea Sur. Para esto se medirán á rumbo de veta partiendo de la mojonera Noroeste de "San Juan" 300 metros al Oriente, y al final normalmente 200 metros al Sur; luego desde aquí 300 metros normalmente á la línea anterior hacia el Poniente á terminar en la mojonera Sureste de "San Juan", siendo común la línea ó cabecera Oriente de "San Juan": este es el primer rectángulo de seis pertenencias. El segundo se apoyará sobre la línea Sur de "San Juan" y para esto nada más se prolongarán hacia el Sur sus cabeceras Oriente y Poniente 100 metros respectivamente con lo cual se suscribirá un rectángulo de seis hectáreas de superficie.

Medirá estas pertenencias, dentro de sesenta días, y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Teodomiro Lugo, con domicilio en la Avenida Moctezuma número 10 de esta ciudad.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, abril veintinueve de mil novecientos doce.—A. M. Isunza. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 14 de 1912.—Recibido, mayo 15 de 1912.—Martínez.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN
AVISO

Expediente número 1045.—Jaime H. Armstrong, originario de Escocia y vecino de esta Ciudad en la Plazuela del 5 de Mayo, casa número 9, soltero, mayor de edad, ante Ud. en la forma que proceda conforme á la ley, respetuosamente comparezco y expongo: Que entre los fundos mineros "San Bartolo", "La Báscula", "Guadalupe" y "Demasia" de "La Nevada"; ubicados en el cerro de "La Nopalera" ó de San Bartolo, deseo obtener la concesión de la demasia que aparece libre y cuya superficie será cerca de dos hectáreas, para explotar vetas que producen minerales con leyes de plata y plomo, en este Municipio y Distrito.

La medición se verificará partiendo de la mojonera más al Norte del fundo "San Bartolo" que está sobre la cabecera S.E. de La Báscula, trazando una línea al N.E. sobre esa cabecera, que se prolongará hasta encontrar la prolongación al N del costado Este de la cuadra del fundo Guadalupe, en seguida se recorrerá al Sur la prolongación referida y el costado E. de Guadalupe, hasta encontrar el costado N.E. de San Bartolo, y para terminar se recorrerá al N.W. este costado llegando así al punto de partida con lo que quedará formada la demasia que solicito, igual á un triángulo rectángulo, y cuyos catetos, la línea de que se hace mención primero de 160 metros aproximadamente, y la de que se hace mención al último de 200 metros también aproximadamente, hacen que encierre una superficie de menos de dos hectáreas.

Ha manifestado el Señor Plinio López, práctico de minas y vecino de esta Ciudad, su aceptación para la medición del caso, quedando abierto un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente.

Zimapan, mayo 4 de 1912.—Manuel García. 3-2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 10 de 1912.—Recibido, mayo 15 de 1912.—Martínez.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente número 1046.—Olof Wenstrom, ciudadano Americano, de 47 años de edad, ingeniero de minas, con residencia en Boston, Massachusetts, E. U. A., vecino transeunte en esta Ciudad, con habitación en la casa número 6, Calle de Benavides, en mi capacidad legal de apoderado de la compañía Cortez Associated Mines, de Boston, Massachusetts, y Jacala y Zimapan, Hidalgo, solicita la concesión de cincuenta y cinco pertenencias que llevarán el nombre "La Estrella de Moctezuma."

Dichas pertenencias están ubicadas en las márgenes del Río Moctezuma, al W. de un punto llamado "Los Rusios;" la mayor parte en terreno del Rancho de "La Reforma," Municipio y Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo; y la menor parte en terrenos del Municipio de Maconí, Distrito de Cadereyta, Estado de Querétaro, y contienen vetas y mantos de minerales de oro, plata y cobre.

La medición de estas pertenencias se hará: tomando como punto de partida una peña, como de metro y medio de altura, que está puesta en un salto del río, como 285 metros al lado W. del punto conocido con el nombre de "Isla de Cobre", se medirá: al SSE en el lindero W. del fundo minero "Los Rusios" 300 metros; al ENE. en el lindero S. de la misma mina "Los Rusios" 500 metros; al SSE. 200 metros; al WSW. 1000 metros; al NNW. 700 metros; al ENE. 1000 metros; al SSE. 200 metros; al WSW. en el lindero N. de la mencionada mina "Los Rusios" 500 metros para llegar al punto de partida y así cerrar el perímetro del octógono que incluye una superficie de cincuenta y cinco (55) hectáreas."

Las pertenencias solicitadas tienen colindancias al lado E. con la mina "Los Rusios"; en los demás rumbos es terreno libre; por lo menos no hay mojoneras.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso, el Señor Plinio López práctico de minas y vecino de esta Ciudad, quedando abierto plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapan, mayo 8 de 1912.—Manuel García. 3-2
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, mayo 7 de 1912.—Recibido, mayo 13 de 1912.—Martínez.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 873.—El C. Luis Montaña, vecino de esta ciudad y con habitación en la cuarta calle de Morelos número 32, solicita con el nombre de "La Máscara" ocho pertenencias mineras para explotar una veta oro-argentífera, en la Municipalidad de Omitlán, Distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, las cuales se medirán como sigue: tomando como punto de partida la mojonera SW. de "Segunda Natividad", con el mismo rumbo de su cabecera Norte se medirán hacia el Poniente cuatrocientos metros; de aquí, en ángulo recto hacia el Sur, doscientos metros; luego también en ángulo recto hacia el Este, cuatrocientos metros, hasta llegar al lindero de "Segunda Natividad", y por último doscientos metros sobre el lindero de esta mina hasta el punto de partida.

Practicará las medidas en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Juan E. Magaña, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 22 de la segunda calle de Hidalgo.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, abril diez de mil novecientos doce.—A. M. Isunza. 3-8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 10 de 1912.—Recibido, mayo 10 de 1912.—Martínez.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 880.—El Señor Heliodoro P. Blanco, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 10 de la segunda calle de Hidalgo, solicita con el nombre de "San Pedro y San Pablo" veintiseis pertenencias mineras y demasías para explotar una veta con minerales de plata y oro, sita en la Municipalidad del Mineral del Obico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, en la margen derecha del Río del Milagro, cuya veta corre aproximadamente de Oriente a Poniente, siendo sus colindantes al Norte "Plutón" y "Soledad"; al Sur "El Torno" y "Demasías del Torno"; al Oriente "San Isidro", "La Gran Compañía" y "Precauida" y al Poniente "Socavón de la Aurora" y "Socavón Neptón".

Practicará las medidas en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Teodomiro Lugo, vecino de esta ciudad y con habitación en la Avenida Moctezuma número 10.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados, desde esta fecha, para substanciar el expediente en esta Agencia.

Pachuca, abril diez y nueve de mil novecientos doce.—
A. M. Isunza. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 8 de 1912.—Recibido, mayo 8 de 1912.—Martínez.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 881.—El Señor Heliodoro P. Blanco, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 10 de la segunda calle de Hidalgo, solicita con el nombre de "La Argentina" diez y ocho pertenencias mineras y demasías para explotar una veta que contiene minerales de oro y plata al Oriente del Río del Milagro y cerro del Torno y que corre aproximadamente de Oriente a Poniente en terrenos de la Municipalidad del Mineral del Obico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo y cuyas colindancias son como sigue: al Norte, la "Gran Compañía" y "Demasías del Torno"; al Sur "El Cuervo", "San Marcos", "Demasías de la Laguna" y "Jesús y San Rafael"; por el Oriente con "El Rey" y por el Poniente con "El Rosario".

Medirá estas pertenencias en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Teodomiro Lugo, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 10 de la Avenida Moctezuma.

Queda abierto plazo improrrogable de ciento veinte días, a contar de esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, abril diez y nueve de mil novecientos doce.—
A. M. Isunza. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 8 de 1912.—Recibido, mayo 8 de 1912.—Martínez.

CIRCULAR

En sesión extraordinaria de hoy, la Junta Directiva de esta Negociación, tuvo entre otros acuerdos, los siguientes:

Ter-cero. Cítese a Asamblea General, que se verificará en esta Villa en la casa del Presidente del Consejo, a las diez de la mañana del lunes 27 del entrante mayo, bajo la siguiente orden del día:

- I. Informe del Comisario.
 - II. Presentación del Proyecto de División y partición por la Comisión Liquidadora.
 - III. Discusión y aprobación del proyecto indicado.
 - IV. Resolución sobre la disolución de la Compañía.
- Cuarto. Se aprueba la moción del Comisario sobre el anticipo de cien pesos por acción; para el efecto, el Presidente recogerá los recibos respectivos, los cuales pondrá a disposición de la Comisión Liquidadora.

Lo que se hace saber a los Señores Accionistas para los efectos de la Ley.

Jacala de Ledesma, 25 de abril de 1912.—El Presidente, Franco Mayorga.—Edmundo Cisneros, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, abril 29 de 1912.—Recibido, mayo 10 de 1912.—Martínez.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE

AVISO

PRIMERA ALMONEDA

Ha dispuesto esta Administración de Rentas se saque a pública subasta la finca rústica nombrada "El Tlalayo", embargada a la testamentaria Paz Arias, cuyo valor fiscal es de \$ 1,700.00 un mil setecientos pesos, y se vende para pagar a la Hacienda Pública un adeudo de contribuciones prediales; debiendo celebrarse el remate el día veintidós (22) del corriente mes a las diez de la mañana, en los estrados de esta Oficina.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores, advirtiéndose que serán posturas admisibles las que lleguen a las tres cuartas partes del precio anunciado y vengan acompañadas de su respectivo papel de abono, ó del billete de depósito en la caja de esta propia Administración, de suma equivalente.

Atotonilco el Grande, mayo 11 de 1912.—Julio Hoyo. 2-2
Recibido, 15 de mayo de 1912.—Martínez.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO

AVISO

En virtud de no haberse verificado el día cuatro del presente mes, por falta de postores, el remate del terreno embargado al C. Arcadio Vargas, por contribuciones que adeuda a esta oficina en cantidad de \$33.62 es. más las que se hayan causado con los recargos y gastos que se originen en la cobranza, se convoca a la tercera almoneda para el día cuatro de junio próximo entrante a las diez de la mañana y en los estrados de esta oficina.

Se hace saber al público en solicitud de postores; advirtiéndose que será postura admisible la que llegue a..... \$124.74 es. ó sean las dos terceras partes de \$187.11 es. valor líquido del precio anterior, deducido el diez por ciento, garantizada con papel de abono ó de billete de depósito de suma equivalente, en la Caja de esta misma Administración de Rentas.

Tulancingo, mayo 8 de 1912.—El Jefe de la Oficina, Miguel Montiel. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 9 de 1912.—Recibido, mayo 13 de 1912.—Martínez.

COLECCION DE LEYES

y Circulares Hacendarias vigentes en el Estado de Hidalgo

ENCOPIADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BRACHO.

Obra Interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, mineros, comerciantes y en general para todos los hombres de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$3.00 en el Estado, y \$5.50 fuera de él. De venta en esta Ciudad en la 2ª calle de Allende número 24, antes 16, y en las Administraciones de Rentas de los Distritos. 650

IMPRENTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(1ª de Iturbide núm. 9.)